



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0141 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

ORDENANZA 722 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE NO SON REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O QUE POR SU NATURALEZA DEBEN TRANSFERIRSE A OTRA ENTIDAD PUBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 722

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE NO SON REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O QUE POR SU NATURALEZA DEBEN TRASFERIRSE A OTRA ENTIDAD PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental posee atribuciones constitucionales contempladas en el artículo 300 numeral 9º para autorizar al Gobernador para enajenar bienes propiedad de la entidad.

Que el Grupo de bienes adscrito a la Secretaría general ejerce las funciones de administración, control y custodia de bienes propiedad del departamento de Caldas, por lo tanto administra el inventario de bienes muebles que la entidad ya no requiere para el desarrollo de sus funciones.

Que las diferentes Secretarías de Despacho adquieren bienes que deben transferirse en propiedad a otras entidades públicas para el cumplimiento de los fines y metas estatales.

Que el Departamento de Caldas en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales debe realizar procesos de enajenación de bienes con el fin de mantener actualizado el inventario y evitar la acumulación en bodega de bienes que no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador o a quien este delegue para que a nombre del Departamento de Caldas enajene los bienes muebles que ya no son requeridos para el cumplimiento de las funciones o que por su naturaleza deben transferirse a otra entidad pública para el cumplimiento de su misión.

Ordenanza No. 722 de Noviembre de 2011

Página 2 de 2



ARTICULO SEGUNDO- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

JORGE ELIECER DAVERDE VARGAS
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Julio 07 de 2013
SEGUNDO DEBATE: Noviembre 27 de 2013
TERCER DEBATE: Noviembre 29 de 2013


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente

Ordenanza No. 202 de Noviembre de 2013

Página 1 de 1



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Julio 07 de 2013
SEGUNDO DEBATE: Noviembre 27 de 2013
TERCER DEBATE: Noviembre 29 de 2013


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente